



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Enviar documentos formato pdf

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2020-00466– 00

Asunto : 1) Niega Terminación.

Armenia, 11 marzo 2024.

- 1) Se niega la terminación que antecede suscrita por Jeyson Pérez Jurado actúa como el apoderado general de la parte ejecutante (Doc 045), por cuanto al revisar el poder otorgado, mediante el cual confiere poder al señor Jeyson Pérez Jurado, no se le otorga la facultad expresa para recibir, tal como lo señala el artículo 461 inciso 1 del CGP y como se evidencia a continuación:

ASUNTO: PODER ESPECIAL

JINNETH MARULANDA ZAPATA, con domicilio en Armenia, Quindío; identificada con la cédula de ciudadanía N° 24.989.752, actuando en calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos de la **EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDÍO S.A. E.S.P.**, identificada con el NIT N° 800.052.640-9 y con domicilio principal en Armenia, Quindío; manifiesto que confiero Poder Especial al abogado **JEYSON PEREZ JURADO**, mayor de edad con domicilio en Armenia, Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.083.870.530 de Pitalito, Huila; portador de la Tarjeta Profesional N° 237.869 del honorable Consejo Superior de la Judicatura; para que en nombre y representación de la empresa que represento, inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO**, en contra de **GUSTAVO RICO E.**, con domicilio en el municipio de Armenia, y con la cédula de ciudadanía N° 1251309.

Este poder, conlleva las facultades de transigir, conciliar, desistir, notificarse, sustituir, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados, retirar y/o gestionar los títulos, tramitar su conversión, solicitar la entrega de los mismos y cobrarlos, y en general las demás facultades en defensa de mis intereses y derechos.

En cumplimiento de lo consagrado en el artículo N° 5 del decreto 806 del 4 de junio de 2020, emanado por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se informa que para todos los asuntos del presente mandato; nuestro apoderado dispone del siguiente correo electrónico jeison.j.perez@edeq.com.co.

Si es de interés del solicitante éste puede volver a presentar la solicitud de terminación del proceso con las observaciones destacadas.

/Jmgo

Se notifica por estado el 12 marzo 2024

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10145d122f7f9707513acbe3638a708000fb18792bdf3bb0de1b5226c8c38510**

Documento generado en 11/03/2024 09:52:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>